

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA NÚM. 3**

PROCEDIMIENTO JUICIO CANBIARIO 93/2009  
SOBRE OTRAS MATERIAS

**EDICTO**

**1130.-** DOÑA ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N° 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

En el procedimiento de Juicio Cambiario n° 93/2009, seguido en este Juzgado a instancia de JUAN MONTES HOYO S.A., frente a D. Juan Antonio Cavilla López, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**A U T O N° 17/10**

Magistrada-Juez Sra:

ANA MARÍA SEGOVIA ANGEL.

En Melilla, a veintiocho de enero de dos mil diez.

Dada cuenta; visto el estado procesal que mantienen las presentes actuaciones, es procedente dictar esta resolución en base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

ÚNICO.- En este Tribunal se admitió a trámite demanda de JUICIO CANBIARIO 93/2009, a instancia de JUAN MONTES HOYO S.A., frente a JUAN ANTONIO CAVILLA LÓPEZ, habiéndose mostrado y constando acuerdo por ambas partes para la terminación del proceso.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el artículo 22.1 de la L.E.C., que cuando por circunstancias sobrevenidas dejare de haber interés legítimo en obtener la tutela judicial pretendida, porque se hayan satisfecho, fuera del proceso, las pretensiones del actor, o por cualquiera otra causa, y habiendo acuerdo entre las partes, cual es el presente caso, se decretará la terminación del proceso, sin que proceda condena en costas y surtiendo los efectos de una sentencia absolutoria.

**PARTE DISPOSITIVA**

Se tiene por TERMINADO el presente procedimiento, seguido a instancia de JUAN MONTES HOYO S.A., frente a JUAN ANTONIO CAVILLA LÓPEZ, teniendo la presente resolución los mismos

efectos que una sentencia absolutoria firme, sin que proceda condena en costas.

Líbrese la correspondiente certificación literal de esta resolución, que quedará unida al procedimiento, llevándose el original al libro de su razón.

Contra la presente resolución cabe preparar recurso de apelación en el plazo de CINCO DÍAS, ante este Juzgado para ante la Sección 7ª de la A. Provincial de Málaga con sede en Melilla.

Así lo manda y firma S.Sª., doy fe.

En Melilla a 13 de abril de 2010.

La Secretaria. Encarnación Ojeda Salmerón.

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS  
JUDICIALES 155/2008 SOBRE

OTRAS MATERIAS

**EDICTO**

**1131.-** D.ª ENCARNACIÓN OJEDA SALMERÓN, SECRETARIA DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N° 3 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en los autos de Ejecución Título Judicial n° 155/08, seguido a instancia de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, representado por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha, frente a D. Alejandro Giner Marí, ha recaído resolución de fecha 07.05.09, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia del Procurador D. Juan Torreblanca Calancha en nombre y representación de BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO S.A., que se archivará, previo desglose de los documentos aportados, dándose de baja en los libros correspondientes.

Previamente hágase entrega a la parte ejecutante del mandamiento de devolución expedido por importe de 69,02 euros. Se acuerda alzar el embargo del sueldo del ejecutado, y a tal efecto, remítase oficio a la Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos de la Segunda SUIGE SUR, con domicilio en Sevilla, para dejar sin efecto el embargo del sueldo.